

Se propone la siguiente modificación puntual en el vigente Calendario Laboral del servicio de la Policía Local:

VI. FESTIVOS

Los trabajos en festivos se realizarán voluntariamente y, si no se cubrieran las necesidades del servicio de esta forma, se completarán con nombramientos obligatorios de forma rotatoria, independientemente del número de festivos realizados con carácter voluntario.

Los nombramientos de servicios en festivos con carácter obligatorio deberán avisarse con siete días hábiles de antelación contados a partir del siguiente a su publicación en la Orden del Cuerpo. Esta norma no se aplicará a los festivos incluidos en los planes de productividad.

La indemnización por trabajo en festivo será la siguiente:

- Grupo A1: 120,10 euros
- Grupo A2: 115,26 euros
- Grupo C1: 110,40 euros
- Grupo C2: 105,60 euros
- Grupo E: 100,79 euros

La anterior indemnización se duplicará en caso de incumplimiento del deber de preaviso, salvo que este último viniera provocado por causas sobrevenidas de fuerza mayor.

Al margen de la indemnización, cada festivo trabajado generará el derecho a una jornada de descanso que deberá disfrutarse necesariamente antes del 1 de febrero del año siguiente al del festivo trabajado.

No obstante lo anterior, el Jefe Inmediato de la Policía Local, con el conforme del director general de Seguridad, podrá solicitar al servicio de Recursos Humanos la autorización para sustituir total o parcialmente los descansos generados por trabajos en festivos por la retribución que corresponda en concepto de gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

La anterior solicitud deberá estar convenientemente motivada a partir de datos objetivos que, básicamente, tendrían en cuenta las siguientes circunstancias: a) número de plazas y porcentaje de la plantilla del servicio de la Policía Local que estuviesen vacantes; b) número de funcionarios y porcentaje de la plantilla del servicio de la Policía Local que estuviesen declarados en segunda actividad; c) porcentaje de la plantilla de la Policía Local que se encontrase de baja en cada momento; y d) calendario previsto de eventos y servicios extraordinarios que atender en lo que quede del año.

El servicio de Recursos Humanos, previa valoración de la motivación aportada, deberá atender con la máxima diligencia la solicitud cursada haciendo la oportuna retención de crédito y teniendo en cuenta en todo caso la disponibilidad presupuestaria.

En ningún caso podrá imponerse a los funcionarios que trabajen el festivo la renuncia al descanso generado y su sustitución por la gratificación correspondiente a los servicios extraordinarios prestados.